



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00177-00

DEMANDANTE:FACILYCOOP

DEMANDADO : YADIRA ISABEL CANTERO FONTALVO
FRANCISCO LUIS DE HOYOS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando materializar las consecuencias establecidas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto N° 0088

Vista la nota secretarial y el memorial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

Revisado el expediente, se tiene que en fecha 15 de agosto de 2019 se decretaron medidas cautelares, habiéndose ordenado requerimiento de ley al pagador para el cumplimiento de las mismas a través de providencias de fechas noviembre 6 de 2019 y octubre 6 de 2020 ; al respecto debe indicarse que fueron librados los oficios 0794 y 0801 comunicando la orden emanada del auto de fecha 6 de octubre de 2020 y no así con los que correspondían a la providencia adiada noviembre 6 de 2019; así las cosas y en atención a lo anterior se ordenará librar la comunicación omitida para materializar el requerimiento ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese la comunicación correspondiente a fin de materializar la orden impartida en providencia adiada noviembre 6 de 2020.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso que dice: *“Para efectuar los embargos se procederá así: 9: El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del juzgado, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores...”*, norma concordante con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42 de la misma normatividad. Oficiese.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e33d3cc67e649cc6b204379dc952f6a9019e7e305e18b771dc321fa6749406e2

Documento generado en 16/02/2021 08:05:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**